

CONSTANCIA SECRETARIAL. Junio 18 de 2021. A Despacho el presente asunto con solicitud e incapacidad médica que anteceden.

MANUEL ALEJANDRO ORDOÑEZ MEJÍA
Secretario.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMAJUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
SANTANDER DE QUILICHAO CAUCA.

Santander de Quilichao (Cauca), dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO	RADICACION	DEMANDANTE	DEMANDADA
LEVANTAMIENTO DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMULIAR	2021-00007	GLORIA PINILLA LUNA	JAIRO HOMERO BOLAÑOS DELGADILLO.

Atendiendo el informe de secretaría que antecede, y teniendo en cuenta que la abogada de la parte actora acreditó estar incapacitada por contagio por Covid-19, siendo ellos una circunstancia i de fuerza mayor, se hace necesario reprogramar la audiencia de los artículos 372 y 373 del C.G.P, por lo tanto, así se proveerá.

En consecuencia el Juzgado, **DISPONE:**

- 1. **FIJESE** como fecha y hora para la continuación de la audiencia de los artículos 372 y 373 del C.G.P, el día primero (01) de julio de 2021 a las nueve de la mañana (09:00 am).
- 2. Se convoca a las partes a través del presente auto.
- 3. Cítese para esta audiencia al Defensor de Familia y al agente del ministerio público.

NOTIFIQUESE

La Juez,

NORA LILIANA OROZCO QUINTANA



Juzgado Primero Promiscuo de Familia
Santander de Quilichao Cauca

La anterior providencia, se **NOTIFICA POR**
ESTADO No. 057. De hoy 21 de junio
de 2.021

Manuel Alejandro Ordóñez Mejía
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

